



Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Corrientes

CORRIENTES, 01 OCT 1992

2360

ORDENANZA Nº

VISTO:

El proyecto del Departamento Ejecutivo Municipal, con las modificaciones introducidas por los señores Concejales; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario continuar con la transformación administrativa y económica;

Que las medidas ya adoptadas deben profundizarse para cumplir sus objetivos;

Que las medidas deben ser compatibles con los objetivos trazados en relación a la reducción del gasto y el cumplimiento de los servicios con eficacia y planificando la incorporación de capital externo;

Que todo se logra modernizando la estructura administrativa/ y optimizando los recursos;

Que teniendo como base la emergencia económica y administrativa.

POR ELLO

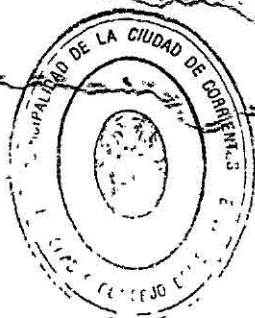
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.1º.-: Adherir a la prórroga de vigencia de las leyes provinciales/ sobre Emergencia Económica y Reforma del Estado y Emergencia Administrativa.

ART.2º.-: Indicar al Departamento Ejecutivo Municipal que haga uso de/ sus facultades a efectos de lograr racionalizar los recursos humanos, la eficiencia de la actividad municipal, la jerarquización de la función y el empleo público y optimización de / los sistemas de atención a los usuarios y/o administrados en general.

///.-

ROLOGIO CRUZ MARQUEZ (H)  
Prosecretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Corrientes



Dr. CARLOS ALONSO  
PRES.DENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Corrientes

-2-

01 OCT 1992

CORRIENTES,

ORDENANZA Nº **2360**

ART.3º.-: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá disponer, a los / fines jubilatorios, el cese de todos los agentes de los orga nismos municipales que hubieran reunido los requisitos exigi dos por las normas previsionales provinciales, previendo que la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes se hará cargo de pagar su remuneración hasta tanto perciba su beneficio jubi latorio, debiendo ofrecer el municipio los servicios de ges toría previsional. El plazo máximo establecido para el cumpli miento de tal fin se fija en sesenta(60) días.

ART.4º.-: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar la/ obtención de fondos con destino específico para el régimen / de retiro voluntario del personal municipal, que oportunamen te se reglamente.

ART.5º.-: Disponer el cese automático de todo el personal municipal, / cualquiera sea su relación de empleo, que revista con otro / cargo en organismos nacionales, provinciales y/o municipales, con excepción del personal con cargo docente.

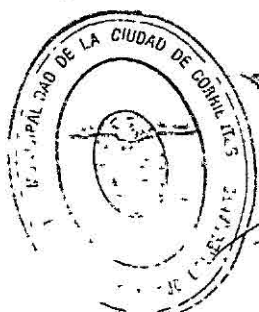
ART.6º.-: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a suspender al- gunos servicios no esenciales por el plazo de 6 meses, que / podrá prorrogarse por igual período, debiendo comunicar al / Honorable Concejo Deliberante antes de adoptar la medida.

ART.7º.-: Disponer a partir del 1/10/92 y por el término de 120 días / la nó incorporación de nuevos agentes bajo ninguna situación de revista y/o modalidad jurídica, salvo excepciones debidamen te fundadas, las que deberán ser autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante.

ART.8º.-: Facultar al Departamento Ejecutivo a suspender todas las ads cripciones del personal municipal, cualquiera sea su relación de empleo, que presten servicios en organismos nacionales, / provinciales o municipales.

///.-

JOSÉ CÉSAR MARQUEZ (h)  
Prosecretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Corrientes



Dr. CARLOS ALONSO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Corrientes

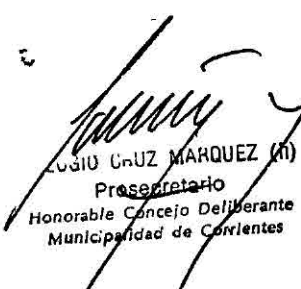
-3-

CORRIENTES,

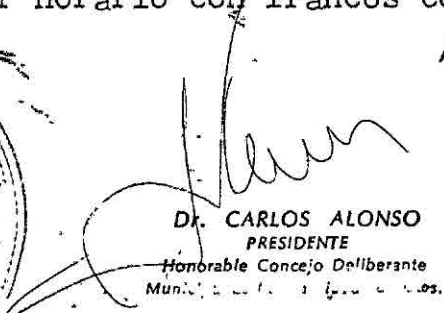
01 OCT 1992

ORDENANZA Nº **2360**

- ART.9º.-: Congelar las vacantes de Planta Permanente y/o temporaria a partir del 1º de Octubre de 1992 y por el término de 120 /// días.
- ART.10º.-: Suprimir por 120 días el turno tarde de todas las dependencias de la Municipalidad, con excepción de las que el Departamento Ejecutivo Municipal y la Presidencia del Honorable/Concejo Deliberante consideren de funcionamiento de imprescindible necesidad. El personal será redistribuido en áreas/de acuerdo a las necesidades del servicio.
- ART.11º.-: Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamente/la Ordenanza Nº1972 estableciendo que el personal de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal no podrá exceder de/15 designaciones, con una remuneración igual a la que percibe el Subsecretario de área en sus correspondientes recibos de/sueldos.
- ART.12º.-: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a regularizar /la situación de empleo del personal que reviste en locación/de servicio, tomando como parámetro razones de necesidad operativa y su encasillamiento dentro del régimen de las Ordenanzas 1525, 1578 y 1981 y sus reglamentaciones.
- ART.13º.-: Facultar al Departamento Ejecutivo para que a partir del 01/10/92 regularice la situación laboral, en la medida que el//presupuesto lo permita, del personal denominado changarín y/que se desempeñan en funciones definidas escalafonariamente/como operarios en las áreas de obras y servicios públicos, debiendo asignárseles la situación que revistan dentro del régimen de las Ordenanzas Nºs.1525, 1578 , 1981 y reglamentarias.
- ART.14º.-: Suspender, sin excepción, a partir del 1/10/92, por el plazo de seis meses el pago de la bonificación por horas extras, debiendo compensarse el mayor horario con francos compensatorios. ///.-

  
ROGELIO CRUZ MARQUEZ (M)  
Prosecretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Corrientes



  
Dr. CARLOS ALONSO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Corrientes



Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Corrientes

-4-

CORRIENTES,

01 OCT 1992

2360

ORDENANZA Nº

ART.15º.-: Modificar el Art.53 de la Ordenanza Nº927 que quedará redactado de la siguiente forma:"Al finalizar cada decenio de servicios, dentro de la Administración Municipal, el agente tendrá derecho a gozar de hasta 12(doce) meses de licencia sin goce de haberes, fraccionables en dos períodos de 6(seis) meses cada uno.

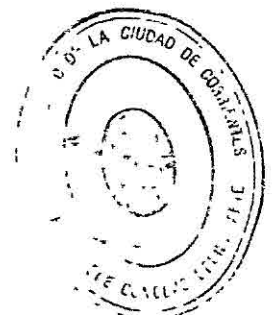
ART.16º.-: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de Obras y Servicios Públicos por financiamiento ~~////~~ bajo el régimen de concesión, debiendo remitir al Honorable Concejo Deliberante los respectivos pliegos bajo el régimen normativo vigente y/o al financiamiento alternativos para planes de acción social.

ART.17º.-: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a refinanciar la deuda flotante exigible no consolidada del período comprendido entre el 1º de Abril de 1991 y hasta el 30 de Septiembre de 1992, por el régimen de pago diferido, no pudiendo pactarse en la refinanciación tasas superiores a las aplicadas para las operaciones de descuentos de documentos comerciales que percibe el Banco de la Nación Argentina.

ART.18º.-: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar un régimen de compensación de créditos tributarios y deudas de proveedores contratistas y/u otros acreedores de la Municipalidad, lo que en cada caso deberá ser remitido al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación.

ART.19º.-: Facultar al Presidente del Honorable Concejo Deliberante, en acuerdo con los señores Concejales, para que en la próxima Sesión Ordinaria del Honorable Cuerpo se traten las resoluciones ~~atinentes a la racionalización y~~ contención del // gasto del Honorable Cuerpo.

ROGELIO CRUZ MARQUEZ (H)  
Prosecretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Corrientes



Dr. CARLOS ALONSO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Corrientes

-5-

CORRIENTES,

01 OCT 1992

2360

ORDENANZA Nº

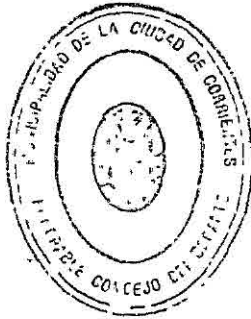
ART.20º.-: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Prosecretario del Honorable Concejo Deliberante.

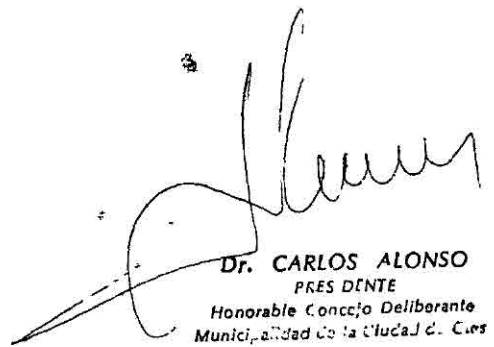
ART.21º.-: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.22º.-: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-  
PL/nrd.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-

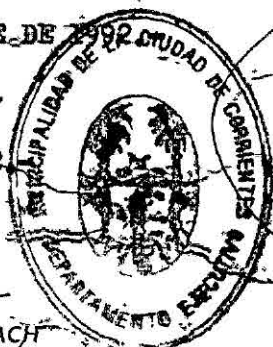
  
LOGIO CRUZ MARQUEZ (h)  
Prosecretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Corrientes

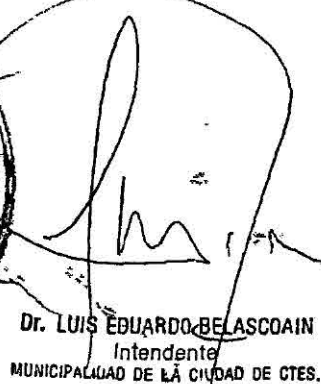


  
Dr. CARLOS ALONSO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO : LA ORDENANZA Nº2360, SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CON FECHA 01 DE OCTUBRE DE 1992  
POR TANTO : PROMULGASE Y CUMPLASE.-  
CORRIENTES, 13 DE OCTUBRE DE 1992

  
Dr. SAMUEL NELSON SAIACH  
Secretario General  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.



  
Dr. LUIS EDUARDO BELASCOAIN  
Intendente  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.

Modificado el Art. 1º por Ord. Nº 2555/94